

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Pesetas

.....	20
o más de	
es	25
o más de	
oio	40
ión año. 1.000	
os semestre	750
rimestre	500

D I T A
 ón Provincial
 o, Razón Social,
 s y Redacción:
 ón Provincial
 a de Rey, 3

cia: No se admi-
 a su inserción co-
 nes que no ven-
 registradas del
 mo Civil de la
 Provincia

Diputación de La Rioja

EDICTO

269

scurrido el plazo de presentación de instancias
 ar parte en el Concurso-oposición libre convo-
 acuerdo corporativo de 29 de junio de 1981 (Bo-
 cial de la Provincia de fecha 3-11-81, rectificado
 e 10-11-81, y, en extracto en el Boletín Oficial
 o de fecha 30-11-81), para proveer en propiedad
 de Topógrafo de Vías y Obras Provinciales.
 Presidencia, en cumplimiento de lo estableci-
 apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria,
 to hacer pública la relación de aspirantes ad-
 y excluidos con carácter provisional para tomar
 el referido Concurso-oposición.

Aspirantes Admitidos

D.N.I.

as González, Eduardo	12.696.455
ons Elorza, Ricardo	7.641.460
allero Pinilla, Francisco José	17.698.090
agena Mora, Miguel Angel	21.961.222
abarras Ontañón, Jesús María	1.382.271
inzaraín Pinedo, Faustino	16.241.393
tero Pascual, Jesús Sabas	6.532.943
ez del Cerro, Francisco	51.057.522
jo Huidobro, Eugenio	13.680.725
igo Albo, Antonio	16.782.128
González, José	71.862.092

Aspirantes excluidos

Segundo.

tra la presente resolución podrán los interesados
 ar reclamaciones durante el plazo de un mes con-
 partir del día siguiente al de su publicación en el
 Oficial del Estado, de conformidad con el ar-
 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

propio tiempo se hace público que el sorteo pa-
 minar el orden en que habrán de actuar los as-
 en aquellos ejercicios que no se realicen con-

juntamente, tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente
 al en que termine el plazo de presentación de reclama-
 ciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los
 interesados.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

261

EDICTO

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número
 219, correspondiente al día 21 de noviembre de 1981, lista
 provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la
 oposición libre convocada por acuerdo corporativo adop-
 tado en sesión de 24 de julio del citado año, para la pro-
 vision en propiedad de una plaza de Técnico de Admi-
 nistración General, no habiéndose presentado reclama-
 ción alguna en el plazo reglamentario.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo estableci-
 do en la Base 4.4 de la convocatoria, la eleva a definiti-
 va.

Al propio tiempo y de conformidad con la Base 5.2
 se hace pública la composición del Tribunal Calificador,
 que quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente Titular: D. Joaquín Ibarra Alcoya, Pre-
 sidente de la Diputación Provincial.

Suplente: D. Francisco Díaz Yubero, Diputado Pro-
 vincial, Vicepresidente 2.º.

Vocales:

Titular: D. Enrique Acha Rubio, Diputado Provin-
 cial, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Victorino J. Pascual Díaz, Diputado
 Provincial, Vocal de la citada Comisión.

Titular: D. José Luis Gaviria Martínez.

Suplente: D. Manuel López Sánchez.

(En representación de la Dirección General de Ad-
 ministración Local).

Titular: D. Felipe Domingo Muro.

Suplente: Doña Inés Cobos Sáenz.

(En representación del Profesorado Oficial del Es-
 tado).

Titular: D. Rafael Nasarre Alastruey, Secretario Ge-
 neral de la Corporación.

Suplente: D. Julio de Leonardo Conde, Técnico de
 Administración General, Letrado Asesor de la Diputa-
 ción Provincial.

Titular: D. Carmelo Velasco Gorricho, Técnico de Administración General, Jefe del Negociado de Personal que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Suplente D. Miguel Rodríguez Pérez, Administrativo adscrito a dicho Negociado.

Asimismo se fija como fecha de celebración del primer ejercicio el día 1 de abril de 1982, en la Diputación Provincial de La Rioja, a las 10 horas

También se hace público que, de conformidad con la Base 6.4. de la convocatoria, se señala como fecha del sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, el día 15 de febrero del año en curso, a las diez horas, en la Diputación Provincial (Negociado de Personal).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 22 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

230

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el Pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base en el concurso para la edición o publicación del periódico "CLAVIJO", con tiradas que aparecerán en la primera quincena de cada periodo.

Logroño, 21 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

228

CONCURSO

Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Obras y Servicios, durante las horas de diez a trece, proposiciones para la edición del periódico "Clavijo" en tiradas mensuales o bimensuales que deberán ir apareciendo, en ambos casos, a los quince días de cada periodo.

Para concurrir a este concurso es requisito indispensable la consignación previa en la Depositaria provincial, en concepto de fianza provisional, de la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de las mismas.

En un solo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "Proposición para optar al concurso de edición del periódico "Clavijo", se presentarán además de la proposición ajustada al modelo que se indica en este anuncio, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Para los que concurren en nombre y representación de otro (sea persona física o jurídica), poder suficiente y debidamente bastantado en la forma establecida en la condición 5.ª del pliego que sirve de base en este concurso.

c) Resguardo de la garantía provisional.
 d) Recibo de alta del Impuesto Industrial.
 e) Declaración en la que el licitador assume su responsabilidad, no nanaise comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Justificante que acredite al adjudicatario al corriente en el pago de los Seguros Sociales de Accidentes y de Accidentes de Trabajo.

Todos los documentos que se presenten en copia u otra forma de reproducción, habrán de ser debidamente legitimados o con la diligencia de extendida por el funcionario competente.

En las proposiciones figurará una oferta para una tirada de tres mil ejemplares de cada una.

La entrega de plicas se hará en mano, no a dose las enviadas por correo o por cualquier otro medio distinto al señalado.

Cada licitador puede presentar cuantas propuestas desee sin constituir nueva fianza provisional, y sugerir en sus propuestas las modificaciones que noscabo de las establecidas en el pliego de condiciones puedan concurrir a la mejor realización del concurso.

Queda de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Obras y Servicios) el pliego de condiciones para este concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provincia..., Documento Nacional de Identidad número..., el día..., de..., de..., se comprometo a la edición del periódico "Clavijo", con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de este concurso, en la cantidad de... (aquí deberá detallar el precio en pesetas por cada ejemplar, para las distintas tiradas) (Pesetas en letra). (Fecha y firma del proponente).

Logroño, 21 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE LA RIOJA

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa de los Gurria Morales con último domicilio conocido en Logroño y Amorena, 15-4.ª izda. de Logroño, se pone a disposición de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución expediente de sanción número 20/79 incoado a raíz de la Inspección de Trabajo formulada en virtud de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 29-1-79, a la Empresa don Carlos Gurriales con último domicilio en calle Pino y Amorena, 15-4.ª izda. de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Resolución se hace constar: Que por comunicación

los Servicios correspondientes de la Seguridad Social ha comprobado infracción del artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo agosto 1979 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses de agosto y septiembre descubiertos, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se inicie sin más trámites, las Actas de Infracción, Sanción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo. No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de plena eficacia con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

CONSIDERANDO: Que se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

CONSIDERANDO: Que no se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

CONSIDERANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de plena eficacia con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se inicie sin más trámites, las Actas de Infracción, Sanción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo. No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de plena eficacia con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 8 de marzo de 1979.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,

Leonardo Oro P.

221

ANUNCIO

216

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa NARRI, S.A. con último domicilio conocido en calle Siervos de Jesús, 27-29 de Vitoria, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 170/80 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 5-5-80, a la Empresa NARRI, S.A. con último domicilio en calle Siervos de Jesús, 27-29 de Vitoria, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo diciembre 1979 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses de diciembre descubiertos, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se inicie sin más trámites, las Actas de Infracción, Sanción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de plena eficacia con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo mando y firmo en Logroño, a 6 de junio de 1980.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,
Leonardo Oro P.

224

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

208

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza,

Hago saber: Que el día dos de marzo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.384 de 1980, en instancia del Procurador de los Tribunales doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja que litiga en concepto de pobre, contra don Antonio Fernández Sobrino y doña Rosa Parejo Ubeda de Rincón de Soto (La Rioja) finca del tenor siguiente:

“Departamento número 24 o vivienda en la calle Señores Torres, Portal Letra A, planta tercera Letra A, en Rincón de Soto de una superficie útil de 85,24 metros cuadrados. Su participación es 4,60 por 100. Inscrita al Tomo 361, libro 71 de Rincón de Soto, Folio 4, Finca 8.073

Se valoró en Ochocientos dieciocho mil pesetas. A estos efectos, se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate en cualquiera de tercero

Que los autos y la certificación del Registro se renere la regla Cuarta del Artículo 131 de hipotecaria, estan de manifiesto en Secretaría.

Que se entienda que todo licitador acepta bastante la adjudicación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al creador, continuaran subsistentes, entendiéndose rematante los acepta o queda subragado en la subsistencia de los mismos, sin destinarse a su extinción precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 16 de enero de 1982.

El Secretario,

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones Secretariado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falto número 203/81 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al auto de 10 de junio de 1982, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede dictada en el auto de costas número 203/81 seguido por imprudencia y cuyo pago corresponde a Blasoro Castaminsa

Registro (D. C. 11)	
Diligencias Previas (T. 1.ª Art. 26)	
Por tramitación del juicio, art. 26, trª 1.ª	
Expedición o despachos (D. C. 6.ª)	
Cumplimiento 8 despachos (Art. 31 T. 1.ª)	
Ejecución (Art. 29-1.ª)	
Tasación de Costas (Art. 10-6.ª T. 1.ª)	
Dieta y locomoción (D. C. 4.ª) Agente	
Logroño 2	
Reintegro actuaciones	
Mutualidad Judicial	
Multa	
Indemnización a José María Iturrizaga	
Galilea	

Total de la Tasación de Costas

Importa la anterior tasación las figuradas veintinueve mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, salvo omisión.

Logroño, a 23 de enero de 1982.

Concuerda bien y fielmente con su original, que conste, a fin de dar vista al penado Sr. Blasoro Castaminsa en la actualidad en ignorado paradero, y firmo la presente en Logroño a 23 de enero de 1982.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño en demanda de divorcio número 100/81 instado por doña María del Carmen Blanco Martín ha acordado emplazar a don Juan Gregorio Martín Cañas con domicilio ignorado para que dentro del término de 20 días, comparezca en dicho Juzgado personalmente en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento, tenga efecto desconociéndose el domicilio del demandado, extienda la presente en Logroño, a 18 de enero de 1982.

El Secretario,